

Informa Secretarial. Popayán, 1º de diciembre de 2023.- En la fecha paso a despacho de la señora Jueza la presente actuación, para que se sirva disponer lo que en derecho corresponda. Provea.

El Secretario,
VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ



República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO PRIMERO DE
FAMILIA DEL CIRCUITO DE
POPAYAN - CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No.1709

Popayán, Cauca primero (1o) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Radicado: 19001-31-10-001-2023-00271-00
Demandante: ARNOLD JHOSEP MUÑOZ CONSTAIN
Demandada: AIDEE LUCY MUÑOZ SOLARTE

Mediante providencia interlocutoria No. 1561 del 7 de noviembre de 2023, notificada por estado No. 181 del 8 de noviembre de 2023, el Juzgado inadmitió la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA, instaurada por el señor ARNOLD JHOSEP MUÑOZ CONSTAIN, a través de su apoderado el doctor PARMENIES MONTENEGRO ZUÑIGA, al advertir

falencias susceptibles de subsanación, las cuales consistían en incumplimientos a los requisitos establecidos en la ley 2213 de 2022, frente a la omisión de la parte actora de su deber de enviar la demanda a la parte pasiva, también de manifestar como obtuvo el correo de esta, además el libelo de dicha demanda contenía errores como la indebida acumulación de pretensiones, no aportar los correos electrónicos de los testimonios solicitados, tener nombres incorrectos en el poder, y tener mal conformado el extremo pasivo; por ello se requirió a la parte accionante concediéndole un término de cinco (5) días para realizar dichas enmiendas, en atención a lo previsto en el Art. 90 del C.G.P.

Pese a que tal proveído se notificó en debida forma, una vez revisado en profundidad el correo institucional, se encuentra el juzgado que, ni la parte activa ni su apoderado han enviado la debida subsanación hasta la fecha de emisión del presente auto.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho procederá a rechazar la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda de PETICIÓN DE HERENCIA, instaurada por el señor ARNOLD JHOSEP MUÑOZ CONSTAIN, a través de su apoderado el doctor PARMENIES MONTENEGRO ZUÑIGA, por no haberse corregido en la oportunidad señalada.

SEGUNDO: En firme esta providencia archívese, efectuándose las anotaciones de rigor, tanto en los libros como en el sistema Siglo XXI, y expediente digital.

TERCERO: **NOTIFIQUESE** como lo dispone el art. 9º de la ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA POPAYAN
2023-271

Firmado Por:
Fulvia Esther Gomez Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ec0a79543681de59dcd4e00d36134d959c5c4e7fbac5034091c9dd5062e51**

Documento generado en 01/12/2023 10:19:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>